

cuadrados. El inmueble tiene forma rectangular irregular, topografía plana, las vías están con bordillos y adoquinados y con todas las obras de infraestructura, con redes de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, desagües, red telefónica, no tiene acometida de servicios básicos en el interior del lote Nro. 48. su entorno es residencial. El inmueble tiene un 50% de derechos y acciones del bien inmueble

embargado, cuyas características son:
UBICACIÓN:
PROVINCIA: Pichincha
CANTÓN: Rumiñahui
PARRROQUIA: Sangolquí
CONJUNTO Habitacional El Akázar
CASA: No.76
TIPO: "D"
LINDEROS GENERALES DEL LOTE DE TERRENO...
encuentra en buen estado de

conservación.
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE
El inmueble cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura.
CUADRO DE AVALÚO:
DESCRIPCIÓN AREA M2 COSTO M2 SUBTOTAL
Lote de terreno 130.90 100.00 USD 13090.00 USD
CANTONALIDAD 8229.320.00
DEL CANTÓN QUITO, DRA.

Sabio es solamente quien permanece
amo de sí mismo.

MAHABHARATA.
Poema épico hindú.

OTORGANTES intervienen en la constitución de esta sociedad,

Mercantil del domicilio de la sociedad, pudiendo ser pro-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE UNNOPARTS CIA.
LTDA.

Se comunica al público que UNNOPARTS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$ 174.920,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.13.000627 de 5 de febrero de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de doscientos setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 272.000), dividido en doscientos setenta y dos mil participaciones de un dólar cada una (USD 1,00)..."

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de febrero de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO

rogado o reducido el plazo de duración por el voto de la mayoría numérica de los socios.
CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL: ARTICULO QUINTO.- La Sociedad Civil Comercial Hacienda Guallalhua Alto tiene como objeto dedicarse a: El desarrollo, explotación, e industrialización agrícola en todas sus fases desde el cultivo hasta la comercialización, cada una. Todas las participaciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.- Las participaciones estarán numeradas del cero uno al TRES MIL inclusive. Se podrán emitir títulos de participación que amparen a una o más participaciones.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:
Silvia del Rosario Flores Serrano
Jose Miguel Teran Flores
Alfredo Jose Teran Flores
Usd. 1500
Usd. 750
Usd. 750
Usd. 1500
Usd.750
Usd.750
1.500,00
750,00
750,00
50%
25%
25%
TOTAL Usd. 3000
Usd. 3000
3000
100%
Los socios fundadores declaran que el capital suscrito es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que se encuentra pagado en su CIENTO POR CIENTO (100%) en dinero en efectivo. De igual forma se establece que todo el capital suscrito y pagado por parte de los socios nacionales se lo realiza en calidad de INVERSION NACIONAL. Los socios fundadores integran el capital social con el aporte de tres mil dólares la señora Silvia del Rosario Flores Serrano, y de un mil quinientos dólares los señores José Miguel Terán Flores setecientos cincuenta dólares y Alfredo José Terán Flores setecientos cincuenta dólares, que hace cada uno en dinero efectivo. ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier tiempo y por resolución de la mayoría numérica de socios se puede aumentar el capital. ARTICULO NOVENO.- DE LOS BENEFICIOS Y PERDIDAS.- Los beneficios se distribuirán, cuando sean líquidos y realizados, a prorrata de los valores con que cada socio haya integrado el capital

REVISTA
JUDICIAL

LaBona

del. Ordenando nombres de los Presidente todo acto o contrato, inclusive contra obligaciones que comprometan el nombre y bienes de la sociedad; e) Presentar a la Junta de Socios semestralmente el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de las actividades realizadas y los planes de trabajo para el futuro; f) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y correspondencia de la Sociedad; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta de Socios; h) Suscribir los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la sociedad; i) Contratar empleados y obreros con sujeción al Código de Trabajo; j) Reemplazar al Presidente por ausencia, o impedimento legal de éste.- REEMPLAZOS.- Encaso de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente lo reemplazara el Presidente, y tendrá las facultades atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento incluyendo las atribuciones de representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de cualquier titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el Organismo correspondiente designe un nuevo titular. FUNCIONES.- El Presidente y Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el periodo para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados.- Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. CAPITULO QUINTO.- DE LA CESION DE PARTICIPACIONES: ARTICULO DECIMO TERCERO.- Previa resolución de los socios que representen la mayoría del capital social se podrá ceder las participaciones en la sociedad, cesión en la que tendrá derecho de preferencia los socios contratantes a prorrata de su cuota y de no optar ellos por este derecho, se podrá ceder a una tercera persona con el consentimiento de los socios que

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DISOLUCIÓN
VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DINMOB C.A.

- ANTECEDENTES.- DINMOB C.A., se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2006, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 678. Tomo 137, el 22 de marzo de 2006.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía DINMOB C.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de diciembre de 2012, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 0704 de 13 FEB. 2013
- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas el señor ingeniero Franklin Ortiz Burbano, en su calidad de Gerente de la compañía en referencia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas pertinentes, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de DINMOB C.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 13 FEB. 2013

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/90307cc

AR/90307cc